2. **Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales**

2.002

1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 14.027,62 €
Aportación M.T.A.S. ..... 10.012,86 €

2) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Alhama de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 4.099,38 €
Aportación M.T.A.S. ..... 2.884,85 €

3) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 12.046,37 €
Aportación M.T.A.S. ..... 8.013,51 €

4) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 6.010,12 €
Aportación M.T.A.S. ..... 6.010,12 €

5) Programa de Programa de Apoyo a Familias Mancomunidad del Río Mula.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 15.391,50 €
Aportación M.T.A.S. ..... 8.940,92 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 51.574,99 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 35.862,26 €

3. **Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar**

2002

1) Programa de Orientación Familiar en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 13.184,47 €
Aportación M.T.A.S. ..... 10.856,01 €

2) Programa de Orientación Familiar en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 12.208,90 €
Aportación M.T.A.S. ..... 5.847,58 €

3) Programa de Orientación y/o Mediación Familiar en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 5.170,98 €
Aportación M.T.A.S. ..... 2.842,51 €

4) Programa de Orientación Familiar en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 5.641,60 €
Aportación M.T.A.S. ..... 3.313,15 €

5) Programa de Puntos de Encuentro y Mediación Intergeneracional de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 49.081,53 €
Aportación M.T.A.S. ..... 49.081,53 €

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 85.287,48 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 71.940,78 €

4. **Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar**

2002

1) Programa de atención y prevención de conflictos y violencia familiar en Yecla.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 12.621,25 €
Aportación M.T.A.S. ..... 7.512,65 €

2) Programa de apoyo a familias con violencia en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 22.429,84 €
Aportación M.T.A.S. ..... 12.020,24 €

3) Proyecto de intervención con familias con riesgo de padecer situaciones de violencia familiar en Cieza.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 11.018,55 €
Aportación M.T.A.S. ..... 6.611,14 €

4) Programa de apoyo a familias para prevenir y tratar situaciones de violencia familiar en Alguazas.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 5.709,62 €
Aportación M.T.A.S. ..... 3.425,77 €

5) Programa de intervención socioeducativa integral con familias en Alcantarilla.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 10.016,87 €
Aportación M.T.A.S. ..... 6.010,12 €

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 61.796,13 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 35.579,92 €

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 458.164,84 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 374.652,41 €

6123 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1.999, de fecha 8 de Julio, del Presidente (B.O.C.M. n.º 161, de 9 de Julio de 1.999), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación conferida por Decreto 53/2.002, de 19 de Diciembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social de acuerdo con el Artículo 26, Apartado 1. 24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1.983, de 25 de Febrero, según redacción dada por Ley Orgánica 5/98, de 7 de Julio), y el Real Decreto 1.758/1.985, de 6 de Marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2.001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313O.454.01 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 Euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines, que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres euros con doce céntimos, (1.464.653,12) con cargo a la dotación presupuestaria siguiente: Subfunción 313, Programa 940, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Centro 105, Sección 19 Servicios Sociales, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2.002, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 901.638,36 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 143.931,29 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 280.369,87 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 138.713,59 euros.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.01 para el ejercicio de 2.002, aporta la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (1.464.653,12€) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 901.638,36 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 143.931,29 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 280.369,87 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 138.713,59 euros.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

-Fecha de puesta en marcha.
-Información económica.
-Actividades realizadas.
-Recursos utilizados.
-Sectores atendidos.
-Resultados obtenidos.
-Datos estadísticos.
-Dificultades y propuestas.
-Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autonómas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Directora Gral. del Instituto Madrileño del Menor y de la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—La Consejera de Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Pilar Martínez López.

ANEXO

1. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo**

2002

1) Programa de atención y apoyo a familias con hijos menores en situación de riesgo social. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales. 607.142,43 €
Aportación M.T.A.S. ..... 607.142,43 €

2) Programa de atención a adolescentes en riesgo social. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales. 60.101,21 €
Aportación M.T.A.S. ..... 60.101,21 €

3) Programa de intervención comunitaria con la familia. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales. 234.394,72 €
Aportación M.T.A.S. ..... 234.394,72 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 901.638,36 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 901.638,36 €

2. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa de apoyo a familias monoparentales**

2002

1) Programa de atención y apoyo a familias monoparentales con hijos menores en situación de dificultad social. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales. 143.931,29 €
Aportación M.T.A.S. ..... 143.931,29 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 143.931,29 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 143.931,29 €

3. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa de orientación y/o mediación familiar**

2002

1) Programa de Apoyo a la resolución de dificultades parentales. Municipios y Mancomunidades de menos de 500.000 habitantes.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 223.273,72 €
Aportación M.T.A.S. ..... 223.273,72 €

2) Puntos de Encuentro Familiar en Madrid.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 39.065,79 €
Aportación M.T.A.S. ..... 39.065,79 €

3) Programa de Mediación con Adolescentes en Madrid.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 18.030,36 €
Aportación M.T.A.S. ..... 18.030,36 €

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 280.369,87 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 280.369,87 €

4. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar**

2002

1) Programa de promoción de la participación infantil y juvenil (Un método de prevención de la violencia juvenil). Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 3.005,06 €
Aportación M.T.A.S. ..... 3.005,06 €

2) Programa de intervención para favorecer el adecuado trato a menores con discapacidad en su entorno familiar. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 44.217,46 €
Aportación M.T.A.S. ..... 44.217,46 €

3) Programa de atención al maltrato infantil en el ámbito Sanitario. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 21.035,42 €
Aportación M.T.A.S. ..... 21.035,42 €

4) Programa de apoyo afectivo a menores víctimas de violencia familiar. Ámbito Autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 70.455,65 €
Aportación M.T.A.S. ..... 70.455,65 €

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 138.713,59 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 138.713,59 €

Total de las aportaciones para los Programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 1.464.653,12 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 1.464.653,12 €

6124 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Generalitat Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.